

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS VIOLETA.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Jesús E. Gerico Urieta, Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

España ha ratificado los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos que establecen la obligación de actuar con la debida diligencia frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas las violencias sexuales. Cabe destacar la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas, el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) y el Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa (Convenio de Varsovia).

Nuestra Constitución en el artículo 9.2, establece la necesidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, reconoce en su artículo 10, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el derecho al libre desarrollo de la personalidad como fundamentos del orden político y la paz social, consagra en su artículo 14, el principio de igualdad, y a continuación garantiza, en los artículos 15 y 17, los derechos a la vida y la integridad física, a la libertad y seguridad.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia de medidas de protección integral contra la violencia de género. Esta Ley recoge en su artículo tercero planes de sensibilización y en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral.

Para continuar avanzando en la lucha contra la violencia de la que son víctimas las mujeres se aprobó en nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. En el capítulo II se establecen medidas de prevención y sensibilización con las que se pretende sensibilizar a la sociedad y a diversos colectivos para que tomen conciencia de la gravedad del problema y se transmita, por una parte, el valor de la convivencia pacífica entre los sexos, respetar los derechos fundamentales de las mujeres, y, por otra parte, el valor de la igualdad como método para prevenir la violencia contra ellas. El capítulo III hace referencia a las medidas de información y asesoramiento.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 1 apartado 3º, recoge que las medidas de protección integral y de prevención estarán encaminadas a la consecución entre otros de los siguientes fines:

b) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros.

c) Garantizar los derechos de las víctimas de violencias sexuales exigibles ante las administraciones públicas asegurando una atención integral inmediata, un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto, así como una recuperación en todos los ámbitos en los que desarrollan sus vidas.

Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo actualmente adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Desde el Instituto Aragonés de la Mujer en desarrollo y dando cumplimiento a lo dispuesto en las normativas anteriores, se prestan servicios especializados gestionados por el mismo como: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

Entre las funciones de este Instituto está la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios. Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer considera especialmente necesario una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación de un espacio en el que se sensibiliza, se atiende, se informa, se acompaña, siendo una medida más hacia la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres de toda la Comunidad Autónoma

de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas. Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir la erradicación implica a multitud de agentes. A su vez, las entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

El artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, define los convenios estableciendo en el apartado 5 que cuando instrumenten el otorgamiento de una subvención, o las relaciones con entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas. En este sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, dispone en el artículo 16, que las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa. A su vez, el artículo 31 prevé que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El interés público y social que concurre en esta actuación viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco Plan de Mejora y Modernización y de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La adecuación de los Ayuntamientos como entidades organizadoras de este recurso, con la capacidad suficiente y con ejercicio eficaz de prestación, se justifica en que es en las localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón de más de 1.500 habitantes, donde la instalación de estos Puntos Violeta son el lugar idóneo, al prever una mayor concentración de personas en lugares en que se celebran las festividades locales y otros eventos.

Se considera especialmente necesario que el establecimiento de Puntos Violeta en localidades de nuestra comunidad autónoma coincidan con la celebración de fiestas locales u otros eventos de similares características, como puntos de información, prevención de la violencia machista y acompañamiento para las posibles víctimas. Estos Puntos Violeta serán atendidos por personal profesional formado, concienciado y sensible en materia de igualdad. La propuesta de actuación se centra en estar in situ y actuar desde el foco del problema,

sensibilizar y concienciar a todas las personas y velar por que todas las mujeres y menores se sientan seguros y cumplir con una función pedagógica para fomentar la prevención.

Los Puntos Violetas son un instrumento promovido por el Ministerio de Igualdad para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Forma parte del catálogo de medidas urgentes del Plan de Mejora y Modernización que supone un cambio de enfoque en las políticas públicas de atención a las víctimas, situando la violencia machista un problema estructural que requiere de la implicación del conjunto de la sociedad para acabar con ella.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Sallent de Gállego, para la implementación de Puntos Violeta en las fiestas patronales o eventos multitudinarios del municipio.

Segunda. - Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal la instalación de Puntos Violeta que conformen un lugar seguro de información, sensibilización, prevención, concienciación social dirigida a visibilizar los buenos tratos, acompañamiento a las posibles víctimas, mujeres y menores, y combatir la violencia sexual.

Tercera. - Compromisos.

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1º La instalación física de Puntos Violeta en una ubicación visible y accesible a la ciudadanía, en un tramo horario en que se prevea una mayor necesidad del recurso y que garantice la seguridad de las personas que puedan necesitar el recurso y del personal profesional que presten el mismo.

Los Puntos Violeta son espacios seguros ubicados en eventos multitudinarios y lugares públicos donde las mujeres pueden recibir información, asesoramiento y apoyo en caso de sufrir o presenciar violencia de género o agresiones sexuales. Estos puntos están identificados con un distintivo violeta y son gestionados por personal profesional. El objetivo principal de los Puntos Violeta es acercar los servicios integrales a las víctimas y facilitar la

denuncia y el apoyo en un entorno seguro y accesible. Además, buscan reducir la aceptación social de la violencia sexual y promover una actitud de rechazo ante cualquier forma de violencia de género.

El Punto Violeta se implantará preferentemente en contextos de especial riesgo, tales como:

- Eventos con alta concentración o aglomeración de personas.
- Actividades que se desarrollen en horarios nocturnos.
- Fiestas populares, festivales, verbenas, conciertos u otros eventos de carácter lúdico o recreativo.
- Espacios de ocio donde exista consumo de alcohol u otras sustancias.
- Celebraciones en la vía pública o recintos cerrados de uso temporal.

2º El personal profesional contratado para la prestación del recurso tendrá un perfil profesional de licenciado/a o grado en Psicología o profesional con titulación de diplomada/o o Grado en Trabajo Social, concienciado y sensible en materia de igualdad y prevención de violencia sexual. El personal profesional realizará funciones de información de los recursos, atención de primera asistencia, derivaciones oportunas, y acompañamiento en su caso.

3º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria final de actuaciones.

4º Difusión de la puesta en marcha del Punto Violeta para la ciudadanía. La imagen y el material divulgativo del punto violeta deberá adecuarse al manual de identidad corporativa (MIC) elaborado por el Instituto Aragonés de la Mujer.

5º- Publicidad de las actuaciones comprendidas en el presente convenio:

a) Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

b) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Mujer, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el

identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/imagen-corporativa>. Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisióndecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

c) Comunicación al órgano responsable: Tras cursar la correspondiente solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtpjc@aragon.es con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

6º La entidad local deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

7º La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

8º La entidad local estará al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

9º La entidad local deberá acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Realizar el pago derivado de la ejecución del convenio de para la implementación de Puntos Violeta, realizado conforme a las disposiciones del presente convenio.
- Aportar la imagen gráfica y difusión del Punto Violeta a través de las redes sociales del Instituto Aragonés de la Mujer.
- Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

Cuarta. - Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará al Ayuntamiento de Sallent de Gállego la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (4.866,62€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su Presupuesto para el año 2026, que se destinará a la prestación del recurso de Puntos Violeta.

Quinta. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas tercera y séptima, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Sexta - Compatibilidad con otras subvenciones.

Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La entidad local comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Séptima. - Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución del recurso desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con las previstas en el objeto del convenio.

La documentación justificativa se presentará hasta el **13 de noviembre de 2026**, inclusive, remitiéndola al Instituto Aragonés de la Mujer, a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los documentos que puedan presentarse antes del 27 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se deberá presentar:

1. Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad, según modelo incluido. Anexo I
2. Memoria final de actuaciones, en la que se incluirá: objetivos iniciales; forma de trabajo; personal profesional preparación y formación; difusión realizada con imágenes; ubicación, días de apertura y distribución del horario; atenciones y casuísticas atendidas; observaciones, reflexiones y conclusiones.
3. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
4. Contratos realizados para la prestación del servicio, o recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal; los recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 Y TC2), recibos de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social; el impreso 111 Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas. Todos ellos se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
5. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de sus justificantes de pago y periodos imputables de los servicios prestados objeto del convenio.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada

uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

Se financiará el 100% de la actividad de la entidad beneficiaria.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, se entenderán renunciadas por parte de la entidad local, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del Instituto Aragonés de la Mujer.

A tenor del artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 13 de noviembre de 2026 inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Para el pago de la subvención deberá estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Octava. - Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento de Presidencia, Justicia, cultura y Deporte.

Novena. - Evaluación, seguimiento y Control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Décima. - Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>.

Decimoprimera. - Prevención de Riesgos laborales.

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Decimosegunda. - Causas de invalidez y reintegro.

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Decimotercera. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la fecha de la firma electrónica.

**Alcalde del Ayuntamiento
de Sallent de Gállego**
Jesús E. Gerico Urieta

**Consejera de Presidencia,
Justicia, Cultura y Deporte**
M.^a del Mar Vaquero Perianez

Anexo I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE _____) INFORME ESTIMATIVO
(HASTA EL 31 DE _____) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE PUNTOS VIOLETA.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____
_____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de
Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento _____
_____ para la implementación de Puntos Violeta

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio
de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento _____
_____ para la implementación de Puntos Violeta, desde el 1 de enero de 2026 hasta
el ____ de _____ de _____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se
refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos
señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar
a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31
de diciembre de 2026, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja
en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que,
junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la
subvención, el cual podrá presentarse hasta el 27 de febrero de 2027, inclusive.

QUINTO: Con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.
- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto,

especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo.